Alcaldía Municipal de Yopal

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2025 - 00258	2025	01	24

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL EDUCADA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD PARA TODOS.	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN CON PERTINENCIA Y CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN FUTURO CON OPORTUNIDAD EN YOPAL.	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	BPIN 2024850010039	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	Servicio educativo – Personal	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.008.22.01	
FUENTE:	Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Desarrollar acciones para sostener la tasa de cobertura y minimizar la tasa de deserción.	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Prestar el servicio educativo en los Establecimientos Educativos Oficiales activos y realizar las acciones de seguimiento y control en los Establecimientos Educativos de Yopal (inspección y vigilancia).	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio Educativo.	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	100% DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	38932 estudiantes de las 24 instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal. https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYjA4ZjRhODUtMjFmMC00ZTY1LWI0MmUtZjE0MzFiYTlhNjZjIiwidCI6ImMwNmZiNTU5LTFiNjgtNGI4NC1hMTRmLTQ3ZDBkODM3YTVhYiIsImMiOjR9	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0
2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD		
El Municipio de Yopal, a través de la Secretaría de Educación Municipal, como ETC de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y teniendo en cuenta que el Municipio fue certificado por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 10702 del 29 de diciembre de 2009, donde delegó la administración del Servicio Educativo en su jurisdicción, asumió las responsabilidades que en materia educativa rigen al sector.		

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2025 - 00258	2025	01	24

Actualmente, el municipio de Yopal para la prestación del servicio educativo oficial cuenta con veintitrés (23) Instituciones Educativas y un (1) Centro Educativo, de los cuales 15 establecimientos son urbanos y 9 rurales; para la vigencia 2025 se tiene un total de 89 sedes educativas activas y una (1) Oficial con régimen especial (Liceo Gustavo Matamoros) registradas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, de las cuales 24 son urbanas y 66 son rurales, en el sector oficial hay 15 sedes educativas que se encuentran con cierre, por lo tanto once (11) sedes cierre temporal y cuatro (04) sedes educativas cierre definitivo.

En el universo de actividades que se delegan al municipio como entidad territorial certificada en educación, para garantizar una óptima prestación del servicio educativo en cumplimiento de su misión, se encuentra garantizar la canasta educativa que está compuesta por recurso humano, recurso físico, componente alumno y la administración central.

Cabe mencionar que, en el procedimiento educativo se desarrolla básicamente dos tipos de actividades; las pedagógicas y las administrativas - operativas. Las primeras, son abordadas en la enseñanza de los docentes con sus alumnos, las segundas, competen en su dirección, supervisión y control a los directivos docentes y administrativos; aspectos fundamentales para el cumplimiento misional y estratégico tanto de la Secretaría de Educación como las Instituciones Educativas en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

Con todo lo anterior esta labor administrativa y operativa, en el Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para Todos 2024-2027" aprobado el 15 de mayo del 2024, se planteó el Programa "Yopal educada con calidad, pertinencia y oportunidad para todos" y dentro de este, el Proyecto denominado "Mejoramiento de la educación con pertinencia y calidad en la construcción de un futuro con oportunidad en Yopal" registrado con código BPIN 2024850010039, en el que se planteó la actividad: Prestar el servicio educativo en los Establecimientos Educativos Oficiales activos y realizar las acciones de seguimiento y control en los Establecimientos Educativos de Yopal (inspección y vigilancia); con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo oportunamente en el Municipio de Yopal.

En relación a esta actividad, es importante indicar que con la gestión adelantada en la vigencia 2024, se reporta un avance de cumplimiento del 25% del total de la meta proyectada en el cuatrienio, el cual contempla como meta física la prestación del servicio educativo así: En 24 Instituciones Educativas Oficiales con 89 sedes educativas activas y una (1) Oficial con régimen especial, registradas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE, de las cuales, veintiséis (26) son urbanas y sesenta y cuatro (64) son rurales; Cuarenta y siete (47) Establecimientos Educativos no oficiales y cincuenta y cuatro (54) establecimientos en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, los últimos así: Treinta y cuatro (34) Instituciones de Formación para el trabajo y desarrollo humano, quince (15) centros de Enseñanza Automovilística y cinco (5) academias de inglés.

En el universo de actividades que se delegan al municipio como entidad territorial certificada en educación, para garantizar una óptima prestación del servicio educativo en cumplimiento de su misión, se encuentra elaborar y ejecutar la canasta educativa que está compuesta por recurso humano, recurso físico, componente alumno y la administración central.

Dentro de las insuficiencias evidenciadas se encuentra la falta de capacidad instalada para garantizar la prestación del servicio educativo en el Municipio de Yopal en condiciones de acceso, calidad y equidad; situación que expone y plantea la necesidad de contratar un profesional para el fortalecimiento de los procedimientos administrativos, la operación de los servicios inherentes a la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas, la formulación y tramite de

proyectos y estrategias de inversión para el fortalecimiento de las estrategias de acceso y permanencia, y el fortalecimiento de la calidad educativa, que demanda la entidad territorial certificada.

En ese orden de ideas, los servicios de apoyo administrativo, generales y de aseo, granjeros son considerados inherentes a la prestación del servicio de educativo que se garantiza en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yopal y que en este caso, para la vigencia 2025 se realiza la contratación de 54 personas que desarrollen servicios de apoyo administrativos en 11 Instituciones Educativas, servicios que están valorados en $ 1.188.000.000;80 servicios generales en 22 Instituciones Educativas, servicios valorados en $ 1.584.000.000 y 4 granjeros en 4 Instituciones Educativas, servicios valorados en $ 79.200.000,00; por un plazo de 11 meses, por un valor total de $2.851.200.000, Asimismo, se incluyen los servicios profesionales destinados a brindar apoyo en la División Administrativa y Financiera, garantizando así la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio educativo en el municipio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que estos servicios de apoyo son contratados de forma directa desde la Secretaría de Educación y la supervisión de estos 134 contratos, corresponde al área Administrativa y financiera de la Secretaría de Educación, se hace necesario contratar un profesional que brinde apoyo, soporte a la supervisión y realice labores de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de los contratos que permitirá garantizar la prestación de los servicios de apoyo administrativo, servicios generales y aseo, granjeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, de igual manera el área Administrativa y financiera de la Secretaría de Educación se requiere del apoyo a la supervisión de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales.

Por lo anterior y con respecto a la necesidad de supervisar los contratos el Municipio de Yopal estableció el procedimiento AP5-PR21 "Supervisión e interventoría a contratos y convenios, en el que determina el seguimiento técnico, administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato de manera oportuna e idónea y bajo los principios que rigen la función administrativa con el fin de que las obligaciones contractuales se cumplan conforme a las establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones o invitaciones, así mismo en los tiempos acordados para dar cumplimiento a los fines estatales.

Frente a la necesidad planteada anteriormente y teniendo en cuenta que la secretaría de educación del municipio de Yopal no cuenta con el personal suficiente dentro de la planta global de personal, dentro de este ejercicio se proponen diversas alternativas de solución, entre ellas están:

Contratar los servicios con una firma que se encargue de la supervisión de los contratos que suscriba el municipio de Yopal para el desarrollo de actividades en las instituciones educativas y la secretaria de educación municipal. Sin embargo, es necesario considerar y tener presente que esta opción podría resultar costosa debido al alto volumen de contratos que se requiere para garantizar la prestación del servicio.

Otra alternativa que se plantea es la contratación de personal temporal o la implementación de un modelo de Outsourcing. Estas dos opciones ofrecen flexibilidad en términos de garantizar la prestación del servicio, sin embargo, nuevamente se presentaría el desafío de incurrir en altos costos. La normativa vigente establece que el municipio tendrá que asumir un pago adicional que oscila entre el 10% y el 12% por concepto de administración de personal en casos de contratación temporal.

Por último, luego del análisis realizado se plantea que la opción favorable para el desarrollo de este proceso corresponde a la contratación directa de una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para

realizar la respectiva labor. Con esta alternativa se busca optimizar los recursos al evitar una tercerización de los servicios requeridos, al mismo tiempo que se garantiza una medición efectiva de eficiencia operativa y la capacidad para cumplir los requisitos normativos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la contratación directa nos permite seleccionar a un demandante con las habilidades específicas y conocimientos requeridos para brindar el soporte administrativo, contable, financiero y jurídico, adaptándose de manera precisa a las necesidades de la Secretaría de Educación.

Considerando lo ya expuesto, es claro que la secretaría de educación del municipio de Yopal no cuenta con el personal suficiente dentro de la planta global de personal que asista la necesidad planteada por lo que se requiere realizar la contratación de una persona con título profesional universitario en áreas Económicas, Administrativas y/o Abogado, con experiencia profesional de dos (2) años y un (1) año de experiencia relacionada con el objeto y/o actividades a contratar.

Finalmente, el interés primordial de la administración municipal es dar continuidad al servicio educativo y al mismo tiempo salvaguardar la vida y el bienestar de los NNAJ de Yopal, adoptando de forma oportuna todas las estrategias con las que la educación verdaderamente se materialice como un derecho de la persona y así mismo un servicio público que tiene una función social; todo ello con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Es importante mencionar que los recursos de la participación para educación del SGP para Prestación del Servicio se destinan para financiar las actividades señaladas en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 que permiten garantizar la prestación del servicio público educativo (siendo prioritario el pago de los salarios y las prestaciones sociales, incluidos los aportes patronales y parafiscales del personal docente, directivo docente y administrativo) y teniendo en cuenta la situación de déficit de esta fuente, la administración municipal asigna recursos de la Fuente "Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD" a la Secretaría de Educación para soportar y respaldar la gestión que se adelanta con el fin de alcanzar las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Ahora bien, el artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes. En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política.

En esa misma línea de ideas, el artículo 365 de la constitución política de Colombia, señala que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado," y es obligación de éste "asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional," que "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares" y que "en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de

dichos servicios." Así mismo, el artículo 153° de la ley 115 DE 1994 en relación con la administración municipal de la educación señala que "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993. Los gobernadores y los alcaldes ejercerán, en relación con la educación, las facultades que la Constitución Política y las leyes les otorgan."

En este marco, la previsión y la coordinación entre la Nación y las entidades territoriales constituyen criterios de orientación que deben guiar la actuación de los poderes públicos. Así mismo, la obligación de las entidades y el Estado de asegurar la continuidad en las prestaciones asociadas a la correcta operación de la educación como finalidad propia del Estado Social de Derecho. Es así como, la omisión de adoptar medidas de planeación para asegurar la efectiva prestación del servicio de educación en sus dimensiones de acceso material y permanencia por parte de las entidades, desconoce el derecho fundamental a la educación de los menores estudiantes de las instituciones Educativas.

Para ello, es necesario generar estrategias que estén orientadas a la prestación servicio educativo con eficiencia administrativa, en los distintos escenarios garantizando que el flujo de procesos que se adelante en cumplimiento de la prestación del servicio cuente con un acompañamiento profesional permanente, así como realizar un proceso que coadyuve en la consolidación de información, su publicidad y seguimiento en distintas etapas, para materializar las actividades misionales que adelante la secretaria de Educación del municipio de Yopal.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

EFECTUAR ACCIONES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO Y LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

1. Verificar y validar el cargue de información documental de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión supervisados por el área administrativa y financiera de la secretaria de educación para garantizar la publicación correcta en la plataforma Secop. **Producto:** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión supervisados por el área administrativa y financiera publicados de manera correcta. **Evidencia:** Listados de contratos publicados con registro de estado del cargue de la información, entrega: Primer y último informe de actividades.

2. Realizar acompañamiento y actas visitas de supervisión a la prestación del servicio de aseo y personal administrativo contratado para las instituciones educativas oficiales del municipio de Yopal, según la necesidad para verificar el cumplimiento del objeto contractual. **Producto:** Contratos con seguimiento de prestación del servicio en las instituciones educativas. **Evidencia:** Cronograma y actas de visita AP3-F03, entrega: en todos los informes de actividades.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2025 - 00258	2025	01	24

3. Revisión de informes de actividades presentadas por los contratistas, validación de pagos de seguridad social y evidencias de la prestación del servicio. **Producto:** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con presentación de informes de activadas dentro de los términos establecidos en el contrato. **Evidencia:** Matriz en archivo Excel con control y seguimiento a la presentación de informes de actividades. Entrega; en todos los informes de actividades.

4. Proyectar los requerimientos a los contratistas, ante el incumplimiento en la presentación de informes de actividades o por eventos en los que se vea afectada la prestación del servicio contratado: **Producto**: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con seguimiento a la prestación del servicio. **Evidencia:** Requemamientos mediante plataforma SAC realizados a los contratistas. Entrega; en todos los informes de actividades o en el periodo de cobro que se presenten.

5. Realizar soporte técnico, administrativo y jurídico a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión supervisados por el área administrativa y financiera, mediante la elaboración y validación de actas parciales, actas de liquidación, informe de supervisión de los contratos. **Producto**: 100% de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión supervisados por el área administrativa y financiera con seguimiento al componente técnico, financiero y jurídico. **Evidencia:** Actas parciales, de liquidación e informes de supervisión. Entrega: en todos los informes de actividades y/o en el periodo que se requiera.

6. Proyectar los informes de supervisión y evaluación del contratista, de acuerdo al formato AP5-F124 establecido en el procedimiento de gestión jurídica. **Producto:** 100% de los contratos a cargo del área administrativa y financiera con informes de supervisión y evaluación del contratista. **Evidencia:** Carpeta digital con informes de supervisión de los contratos a cargo del área administrativa y financiera. Entrega: En el periodo de cobro en el que se presente liquidación de contratos.

7. Compilar en carpeta digital las evidencias de los informes de actividades de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a cargo del área administrativa y financiera. **Producto:** 100% de los contratos a cargo del área Administrativa y Financiera con registro de evidencias. **Evidencia:** Carpeta digital en drive con las evidencias de cumplimiento de las actividades de los contratos con supervisión a cargo del área administrativa y financiera.

8. Dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados por entes de control en relación con la ejecución de los contratos de prestación de servicios con supervisión a cargo del área Administrativa y Financiera. **Producto:** 100 % de PQRS al día en los temas relacionados con las actividades y objeto contratados. **Evidencia:** Certificación de paz y salvo de las plataformas digitales, entrega, en todos los informes de actividades.

9. Asistir, participar o brindar asistencia, en mesas de trabajo o reuniones, que le sean requeridas dado su conocimiento o experticia **Producto**: 100 % Mesas de trabajo o reuniones asistidas o asesoradas, según requerimientos. **Evidencia:** Acta AP3-F03 y/o evidencia fotográfica de las mesas de trabajo.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 meses

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2025 - 00258	2025	01	24

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Yopal.
3.5. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de Servicios de Profesionales así: NUEVE (09) actas parciales por un valor de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,00) M/CTE., contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y un (01) acta final junto con la liquidación por valor de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000,00) M/CTE., Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaría de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARÁGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. PARÁGRAFO 3.- ara el acta de liquidación deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por el QF document. PARÁGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente

	contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARÁGRAFO 5.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.
3.6. SUPERVISIÓN	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión del presente contrato, esta deberá ser ejercida por el profesional Universitario Cód. 219 Grado 04 del Área Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal o quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 2 emitida el 24 de junio de 2022.

4.1. PERSPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría de Educación se encuentra en la necesidad de contratar a un profesional para su vinculación, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "la prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales", según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría de Educación del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007 para llevar a cabo la contratación de un profesional idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de una persona natural profesional en el área del derecho.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la incorporación del profesional se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión contractual dentro del ámbito municipal.

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la secretaría de Educación del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, que dispone en el artículo 9.1.1.5.5 como una de las definiciones del presupuesto oficial "Precios adoptados por el Municipio de Yopal", señalando que: "En los eventos en los que el municipio de Yopal adopté precios de bienes y servicios y se acoja esta alternativa por el profesional que elabora el estudio previo, deberá indicar el número del acto administrativo que adopto los precios, el cual debe estar vigente al momento de definirse el presupuesto oficial." Ha determinado estimar el presupuesto del presente contrato En consideración al Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 "por el cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa – contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Los criterios analizados por la secretaria observan especialmente las siguientes circunstancias:
a) El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad aquí descrita;
b) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
c) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades a desarrollar.

4.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de una persona natural profesional en áreas Económicas, Administrativas y/o Abogado, permite garantizar la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal.

La elección de un profesional con estas características busca brindar apoyo al componente técnico, administrativo y jurídico mediante la supervisión en el cumplimiento de los objetos establecidos en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del área Administrativa y Financiera Secretaría de Educación.

4.3. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de asuntos que involucran a la Secretaría de Educación supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades de la Prestación

del servicio educativo en el Municipio de Yopal. En particular, se identifica la necesidad apremiante para brindar soporte técnico, administrativo y jurídico en la prestación del servicio educativo del municipio de Yopal.

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la secretaría de Educación del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, que dispone en el artículo 9.1.1.5.5 como una de las definiciones del presupuesto oficial "Precios adoptados por el Municipio de Yopal", señalando que: "En los eventos en los que el municipio de Yopal adopté precios de bienes y servicios y se acoja esta alternativa por el profesional que elabora el estudio previo, deberá indicar el número del acto administrativo que adopto los precios, el cual debe estar vigente al momento de definirse el presupuesto oficial." Ha determinado estimar el presupuesto del presente contrato En consideración al Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 "por el cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa – contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Los criterios analizados por la secretaria observan especialmente las siguientes circunstancias:

a) El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad aquí descrita;

b) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas, así como la responsabilidad inherente a las mismas;

c) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades a desarrollar

Con lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 2 del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025, en la Categoría servicios profesionales Profesional 4, se exige: Título profesional universitario en el área requerida, con dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada para lo cual se determina una asignación de honorarios hasta de $ 4.500.000.

Con base en lo mencionado y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, se determina un valor mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.500.000) y un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES. Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial el valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 45.000.000).

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la secretaría de Educación del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, que dispone en el artículo 9.1.1.5.5 como una de las definiciones del presupuesto oficial "Precios adoptados por el Municipio de Yopal", señalando que: "En los eventos en los que el municipio de Yopal adopté precios de bienes y servicios y se acoja esta alternativa por el profesional que elabora el estudio previo, deberá indicar el número del acto administrativo que adopto los precios, el cual debe estar vigente al momento de definirse el presupuesto oficial." Ha determinado estimar el presupuesto del presente contrato en consideración al Decreto No. 002 del 14 de Enero de 2025 "por el cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa – contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal"

Los criterios analizados por la secretaria observan especialmente las siguientes circunstancias:

a) El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad aquí descrita;
b) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
c) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades a desarrollar
Con lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 2 del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025, en la Categoría servicios profesionales Profesional 4, se exige: Título profesional universitario en áreas Económicas, Administrativas y/o Abogado, con experiencia profesional de dos (2) años y un (1) año de experiencia relacionada con el objeto y/o actividades a contratar, se determina una asignación de honorarios de $ 4.500.000.

Una vez realizado dicho análisis, se determina un valor de honorarios mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) y un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES. Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial el valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000).

El código correspondiente al presente servicio, de acuerdo con el plan anual de adquisiciones, es 80111600 - Servicios de personal temporal. Además, conforme al Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del presente contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable al presente procesos de contratación es: CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad o la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar.

A su vez, el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley; para el desarrollo del objeto contractual, La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades a desarrollar teniendo en cuenta el artículo 2 del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025, en la Categoría servicios profesionales Profesional 4, se exige: Título profesional universitario en áreas Económicas, Administrativas y/o Abogado, con experiencia profesional de dos (2) años y un (1) año de experiencia relacionada con el objeto y/o actividades a contratar, el anterior criterio permite generar acciones y estrategias que coadyuven a garantizar la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal.

Para el proceso de selección de este estudio se aclara que no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Oficina Asesora Jurídica, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2025 - 00258	2025	01	24

2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO	
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO	
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Evasión y elusión al porcentaje reglamentado al sistema de seguridad social.	Incumplimiento de la norma	2	2	4	BAJO	

No.	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabil	Impacto	Valoraci	Categor					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención a través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo e Implementación de los protocolos de bioseguridad	1	1	1	Bajo	No	Entidad - Contratista	Ejecución contractual	Liquidación contractual	Supervisor Contratista	Permanente

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2025 - 00258	2025	01	24

2	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
3	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal.	Posterior a la firma del contrato
4	Contratista	Cumplir con las actividades previstas.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	Inicio de la ejecución contractual	Finalización de la ejecución contractual.	Verificando el cumplimiento de las actividades con el rector de la Institución Educativa.	Cada vez que la necesidad del servicio lo exija.
5	Contratista	Revisión detallada de los aportes	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Inicio de la Ejecución contractual	Finalización de la ejecución contractual.	Verificando las planillas de aportes.	Mensualmente

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2025 - 00258	2025	01	24

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garant que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesg a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos c el Municipio de Yopal ha estimado:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cumplimiento	NO
Por el [20] % del valor del contrato.	Por el término de cinco (5) años a partir del recibo definitivo de las obras.	Estabilidad y calidad de la Obra	NO
Por el 100% del valor total del anticipo.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NO
Por un valor equivalente a [200] SMMLV	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad Extracontractual.	NO
Por el [20] % del valor del contrato.	Por el término de 1 año contado a partir del acta de recibo.	Calidad del Bien	NO
Por el 20 % del valor del contrato.	Por el término de 1 año contado a partir del acta de recibo.	Calidad del Servicio	NO
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	NO

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular No. 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al

2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar no se hace necesario Garantías que ampararen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, pues es un contrato de prestación de servicios donde su pago obedece a la ejecución de actividades de forma parcial y el control y seguimiento a la ejecución se realiza de manera directa por el supervisor.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019; No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 100.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Resolución No. 165 de 2021, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022, Decreto 318 de julio de 2022, acuerdo 002 de 2022 el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2025 - 00258	2025	01	24

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: **ROCIO MOJICA TOSCANO**
Cargo Profesional Universitaria 219-04

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: **IVAN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS**
Cargo: Profesional Contratado

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos:

Firma: _____
Nombre: **LUIS RAUL BOLIVAR SANDOVAL**
Cargo: Profesional Contratado

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: **NINFA GUARIN NAVARRO**
Cargo: Secretaria de Planeación (e)
Resolución N° 045 de 2025

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:

Firma: _____
Nombre: **JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA**
Cargo: Profesional Universitario 219, grado 2

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: **LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY**
Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre **DAVID FEDERICO DIAZ SÁNCHEZ**
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION